

dustrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 31 de mayo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		<i>Orden 24/09/1998 (D.O.E. 10/10/1998)</i>			
I.A. 97-1027-1	PANADERIA LOS POLLOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	21.609.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	21.233.350
		SUBVENCION:	8.644.000	SUBVENCION:	8.281.000
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	1.5

ORDEN de 31 de mayo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 37 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e

Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas

por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan la disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir

mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 31 de mayo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0010-1	MANIPULADOS MARIOLA, S.L.	CRISTINA	15.422.655	4.781.000	3.0	2.0
I.A. 00-0036-1	PANIFICADORA NTRA. SRA. GUADALUPE, S.L.	MIAJADAS	3.920.000	823.000	6.0	0.0
I.A. 99-0162-1	ARIDOS GONZALEZ ALVAREZ, S.L.	BADAJOS	58.595.000	19.922.000	21.9	1.0
I.A. 99-0277-2	SOCIEDAD COOPERATIVA VEGAS BAJAS	GUADIANA DEL CAUDILLO	37.793.430	17.007.000	23.5	4.0
I.A. 99-0321-1	TRANSPORTES Y HORMIGONES NUÑEZ, S.A.	CACERES	29.349.221	8.805.000	18.0	1.0
I.A. 99-0545-1	PLAZA GRANDE, C.B.	ZAFRA	59.078.715	22.450.000	1.0	3.0
I.A. 99-0548-1	MUÑOZ SACRISTAN, ROSA MARIA	BADAJOS	14.691.579	2.204.000	4.0	1.0
I.A. 99-0559-1	GARZON GALLEGOS, JESUS MARIA	PLASENCIA	1.075.480	269.000	1.0	1.0

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 99-0582-2	COSIGU, SOC. COOP. LTDA.	GUAREYA	7.580.000	2.729.000	21.2	1.8
I.A. 99-0625-1	TALLER MARTIN SIERRA CONST. METAL, C.B.	ORELLANA LA VIEJA	15.764.361	4.572.000	0.0	2.0
I.A. 99-0628-1	INDUGRAFIC ARTES GRAFICAS, S.L.	BADAJOS	7.005.097	1.191.000	22.0	2.0
I.A. 99-0639-1	CRUCES CABALLERO, ANDRES	CAMPANARIO	5.043.120	1.009.000	2.4	0.0
I.A. 99-0657-1	TORRADO MARTIN, PRIMITIVA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	6.978.340	1.396.000	1.1	0.0
I.A. 99-0658-1	P.V.C. EXTREMADURA, S.L.	MÉRIDA	40.414.600	15.762.000	10.5	3.0
I.A. 99-0665-1	POLO GARCIA, MANUEL	SIERRA DE FUENTES	1.050.088	315.000	2.0	1.0
I.A. 99-0683-1	AVIS CORREYERO, JUAN DIEGO	MIAJADAS	5.123.600	769.000	10.0	0.0
I.A. 99-0695-1	HOTEL RURAL DON JULIO, S.L.	PERALES DEL PUERTO	63.583.345	24.162.000	1.0	3.0
I.A. 99-0699-1	RAMA JIMENEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	2.550.000	587.000	2.0	0.0
I.A. 99-0702-1	GONZALEZ MONTERO, JULIAN	OLIVA DE MÉRIDA	4.103.223	821.000	2.1	0.0
I.A. 99-0710-2	TALLERES UNIRACOR, S.A.L.	MORALEJA	18.508.880	3.147.000	1.0	2.0
I.A. 99-0713-2	MUEBLES DE COCINA MC, SOC. COOP.	CORIA	11.931.680	4.773.000	0.0	5.0
I.A. 99-0734-1	AGUDO, C.B.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60.075.911	21.627.000	5.0	2.5
I.A. 99-0747-1	REPOSTERIA ARTESANA EXTREMEÑA, S.L.	BADAJOS	34.599.241	13.840.000	0.0	7.0
I.A. 99-0750-1	SECADERO DE JAM. Y EMBUT. EL CRUCE, S.L.	TORRECILLA DE LA TIESA	99.694.371	29.908.000	0.0	3.0
I.A. 99-0754-1	VERDE SOLIS, MARTIN ANGEL	FREGENAL DE LA SIERRA	9.006.189	1.351.000	1.0	1.0
I.A. 99-0781-1	LA PINEDA DE LA VERA TURISMO RURAL, S.L.	TALAVERUELA	89.204.964	24.977.000	0.0	4.0
I.A. 99-0800-1	CRISBAEX INSTALACIONES, S.L.	CACERES	89.503.290	24.166.000	0.0	10.0
I.A. 99-0809-1	TALLERES DISAN, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	25.601.960	6.913.000	4.4	1.0
I.A. 99-0810-1	CONFECCIONES LLES D S.L.	MONTJO	28.536.954	8.846.000	1.0	2.0
I.A. 99-0812-1	TALLERES GONZALEZ Y CRUZ, S.L.	BERLANGA	1.200.000	240.000	4.4	0.0
I.A. 99-0819-1	MUEBLES MONTERO DE HERVAS, S.L.	HERVAS	6.581.064	1.448.000	11.0	0.0
I.A. 99-0820-1	NEILA HERNANDEZ, SATURNINO	HERVAS	4.400.000	880.000	3.0	0.0
I.A. 99-0823-1	DE LA FUENTE MARTIN, BENITA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	6.928.000	1.524.000	1.0	0.3
I.A. 99-0824-1	LUSAN, C.B.	HERVAS	5.231.200	1.046.000	3.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0568-1	GARCIA SANCHEZ, ALONSO	SOLANA DE LOS BARROS
I.A. 99-0575-1	VAZQUEZ PALACIOS, JOSE MARIA	CACERES
I.A. 99-0764-1	MACIAS PUIG, PEDRO PABLO	PIORNAL